



EAPCDMX/CMC/006/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INFO CDMX", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA, LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA SUBDIRECTORA JURÍDICA Y NORMATIVA LIC. BETZABE FLORES BORJA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INFO CDMX", por conducto de su representante

I.1. "EL INFO CDMX" declara que tiene como antecedente de creación el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, constituido el 31 de marzo de 2006 mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005, el cual posteriormente cambió su denominación a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, según reforma publicada en la misma Gaceta el 29 de agosto de 2011.

I.2. "EL INFO CDMX" declara que su denominación y naturaleza jurídica actual derivan del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, en virtud del cual adquirió todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes del Instituto anterior, conforme al artículo Sexto Transitorio de dicha Ley, misma que ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la publicada el 29 de noviembre de 2024.

I.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

I.4. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018, se designaron y tomaron protesta la Comisionada María del Carmen Nava Polina, así como el Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó



protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

I.5. Que la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta de “EL INFO CDMX”, mediante ACUERDO 5846/SO/13-11/2024, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, por mayoría de votos de los integrantes del Pleno del Instituto, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.6. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, “EL INFO CDMX”, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción V, de la Ley de Transparencia, el Pleno del “INFO CDMX” tendrá entre otras facultades:

En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:

a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; y

b) Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental;

I.8. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de “EL INFO CDMX”, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

I.9. Que, para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.10. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena,



número 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

I.11. Que en la Sesión Ordinaria de fecha diez de septiembre de 2025, mediante **Acuerdo 3030/SO/10-09/2025**, el Pleno de "EL INFO CDMX" aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior de "EL INFO CDMX".

II. Declara "LA ESCUELA", por conducto de su representante:

II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 El artículo 3° de la Ley en mención dispone que "**LA ESCUELA**" será el centro de formación de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, que tiene por objeto, entre otras cuestiones:

- a) Contribuir a su profesionalización.
- b) Fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública.
- c) Contribuir a desarrollar destrezas en las y los servidores públicos en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de las políticas públicas orientadas a lograr impacto social.
- d) Promover que las personas servidoras públicas sean portadoras de valores políticos y administrativos centrados en la observancia de la ley, el trato igual y de calidad a los ciudadanos, el cuidado del dinero público, la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.
- e) Generar nuevo conocimiento sobre temas y problemas que conciernan al presente y futuro de la Ciudad de México, bajo una perspectiva metropolitana, y cuyos resultados inspiren una creciente formulación de mejores políticas públicas.
- f) Proporcionar asesoría a la Administración Pública y, en general, a personas físicas y morales sobre asuntos de la Ciudad de México; así como vincularse con el Sistema Anticorrupción de esta Ciudad, para implementar políticas públicas de prevención y combate a la corrupción.

II.3 Para el cumplimiento de este objeto, de acuerdo con el artículo 4° de su Ley Orgánica, "**LA ESCUELA**" tiene entre otras atribuciones:

- Elaborar los planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de las personas servidoras de la Administración Pública, con



contenidos curriculares que garanticen su mejor desempeño, orientados a la búsqueda de la excelencia profesional.

- Impartir a las personas servidoras de la Administración Pública, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública y de combate a la corrupción.
- Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos.
- Contratar a los profesores, instructores, tutores e investigadores necesarios para la realización de su objeto, conforme a los requisitos que se establezcan en cada área de especialidad.
- Celebrar convenios con los Órganos de Gobierno, Alcaldías y Organismos Públicos Autónomos a efecto de impartir a sus servidores públicos seminarios diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública.
- Certificar la competencia profesional de las personas servidoras de la Administración Pública.
- Celebrar convenios con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de las y los servidores públicos o para la realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública, y
- Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.

II.4 Que el derecho a la buena administración implica la conformación de un gobierno abierto hacia la ciudadanía, integral, transparente, profesional, honesto y eficiente. La relevancia de este derecho consiste en que, al conformar un servicio público con estas cualidades, se procura el interés público, se coadyuva a defender los demás derechos contenidos en la Constitución, se cuida el uso de los recursos públicos y se combate a la corrupción. Por ello, la profesionalización del servicio público constituye uno de los aspectos clave para garantizar el Derecho a la buena administración, ya que, a través de esquemas de capacitación, formación constante, certificación de competencias y demás actividades académicas que **"LA ESCUELA"** ofrece a las personas servidoras públicas, se especializa la función pública y se orienta su labor a la atención de los asuntos públicos. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado C, numeral 7, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5 Su titular, el Dr. Hegel Cortés Miranda, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades ejecutivas de representación y de administración necesarias para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como, con lo dispuesto en la fracción X, del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; acreditando su personalidad con el





nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en ese entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de noviembre de 2021.

II.6 Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **EAP090122A18**.

II.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 36 piso 6, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las declaraciones que anteceden, y que en la celebración de este Convenio no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.2 Comparten el interés en desarrollar en las personas servidoras públicas las competencias profesionales pertinentes que les permitan poner en práctica, de manera adecuada, sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el desempeño de sus funciones, mediante procesos de profesionalización, formación, capacitación y certificación, entre otros, a partir de elementos teóricos, analíticos y normativos, estudios e investigaciones, que les permitan adquirir los conocimientos, las destrezas y las competencias, así como la capacidad para poner en práctica adecuadamente los resultados de aprendizaje en contextos concretos.

III.3 Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo con lo señalado en ellas, manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio, obligándose en la forma, términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, para conjugar esfuerzos y recursos que permitan desarrollar actividades de profesionalización, formación, capacitación, certificación, investigación, difusión, extensión y vinculación dirigidas a las personas servidoras públicas integrantes de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDA. – ACCIONES DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:



- a. Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia.
- b. Implementar procesos de formación, certificación de competencias profesionales e investigación.
- c. Realizar y colaborar en estudios, investigaciones, consultorías, diagnósticos, análisis, intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de su objeto institucional.
- d. Formular propuestas de mejora para el desarrollo de las actividades académicas.
- e. Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y, en general, cualquier encuentro académico, en temas de interés común, así como realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.
- f. Establecer préstamos interbibliotecarios y de intercambio de acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, digital y audiovisual.
- g. Compartir y aprovechar la infraestructura de **"LAS PARTES"** en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- h. Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente.
- i. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. – INSTRUMENTACIÓN.

Para la realización de las actividades descritas, se podrán realizar convenios específicos de colaboración y, en su caso bastará el intercambio de oficios entre **"LAS PARTES"** en las que se solicite y acepte expresamente el objeto, las tareas a desarrollar, los productos, los responsables del seguimiento, las aportaciones o financiamiento, la calendarización del proyecto, anexos técnicos o términos de referencia, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los antecedentes, el objeto, las causas, los fines y alcances de cada actividad.

Los compromisos que adquieren **"LAS PARTES"** serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

CUARTA. – VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, se renovará automáticamente de forma anual, a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovar con lo menos treinta días de antelación a la fecha de renovación.

QUINTA. – RESPONSABLES OPERATIVOS.



Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables operativos:

Por parte de **"EL INFO CDMX"**:

1. Del seguimiento administrativo y técnico, Héctor Javier Maya Ibarra, Director del Centro de Capacitación e Investigación de Transparencia y Protección de Datos Personales, Teléfono: 55 5636 4636 extensión 103, y correo electrónico hector.maya@infocdmx.org.mx

Por parte de **"LA ESCUELA"**:

1. Del seguimiento administrativo a la Lic. Emma Abigail Gongora Martínez y/o Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, teléfono 55 5130 7190, extensión 5576, y correo electrónico: eagongora@eapcdmx.edu.mx

2. Del seguimiento técnico:

a) La Lic. Sofía Pérez Gutiérrez y/o Titular de la Dirección de Certificación y Vinculación, teléfono 55 5130 7190, extensión 5217, y correo electrónico: sperezg@cdmx.gob.mx

b) La Lic. Elizabeth Pulido García y/o Titular de la Dirección de Formación, teléfono 55 5130 7190, extensión 5555, y correo electrónico: epulidog@cdmx.gob.mx

c) La Lic. María del Rosario González Martínez y/o Titular de la Dirección de Investigación y Documentación, teléfono 55 5130 7190, extensión 5210, y correo electrónico: mgonzalezm@cdmx.gob.mx

En todo caso, será el Director General de **"LA ESCUELA"** quien designe e informe, en función del proyecto de que se trate, qué persona servidora pública de ésta, será la responsable y enlace para el seguimiento técnico.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los responsables operativos designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias y del correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató,



independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. **"LAS PARTES"** estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no implica erogación de cantidad alguna para ninguna de **"LAS PARTES"**; no obstante éstas se pactarán en los convenios, acuerdos, oficios o programas específicos que deriven del presente instrumento jurídico, que se desarrollarán en apego al presente clausulado y a la normatividad que regule las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**, y estarán siempre sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Antes de iniciar cualquier actividad, **"LAS PARTES"**, de manera independiente, analizarán su disponibilidad presupuestal, con el fin de apoyar los programas, proyectos y actividades en la medida que ésta se permita.

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán aceptar la colaboración de terceras partes, como organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

NOVENA. - GASTOS Y VIÁTICOS

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los gastos y viáticos de sus representantes en el cumplimiento de comisiones de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.



Para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio, **"LAS PARTES"** proporcionarán la infraestructura, el mobiliario, los equipos y otros apoyos que consideren pertinentes de acuerdo con sus posibilidades y siempre en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una para tal efecto.

DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la Propiedad Intelectual y/o los Derechos de Autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados derivados de los trabajos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá solicitar previamente a la otra, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por este instrumento, en sus tareas académicas, culturales y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los instrumentos celebrados por **"LAS PARTES"** (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, así como la difusión que se realice a través de radio y televisión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables asumiendo la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.

En caso de trabajos generados y de los cuales, no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"** la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá ambas por partes iguales, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada instrumento, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Si en la ejecución del objeto del presente Convenio, es necesario que se reproduzcan o imiten la imagen, denominación o siglas de "EL INFO CDMX" o "LA ESCUELA", "LAS PARTES" en este acto otorgan la autorización respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, y será notificada con al menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente; asimismo, deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual se integrará a este Convenio y formará parte del mismo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo consentimiento o bien, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su voluntad de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación de este instrumento, se seguirán hasta su total terminación, y procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos. En tal caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones derivadas de este Convenio y que pudieran o requieran darse cualquiera de "LAS PARTES", se harán por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o



comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de “LAS PARTES”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios Específicos, en el entendido que, cada una de “LAS PARTES” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, por lo que la información considerada como restringida (confidencial o reservada) no será revelada a terceros y se deberán tomar las providencias necesarias para salvaguardar su carácter restringido, así como para acotar su tratamiento y comunicación, conforme a lo señalado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. – ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones empleados en este Convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar a “LAS PARTES” la identificación de cláusulas y términos. Por lo tanto, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de “LAS PARTES” contenidos en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables operativos designados en la Cláusula Quinta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se



tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** quienes, enteradas de las obligaciones pactadas en el mismo, lo firman al margen y calce en cada una de sus fojas que integran el presente convenio en **cuatro tantos originales** en la Ciudad de México, el **diez de septiembre de 2025**, quedando dos ejemplares en poder de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por "EL INFO CDMX"

Por "LA ESCUELA"

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA
DIRECTOR GENERAL**

Por EL INFO CDMX
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Por "LA ESCUELA"

**LIC. HECTOR JAVIER MAYA IBARRA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

**LIC. BETZABE FLORES BORJA
SUBDIRECTORA JURÍDICA Y
NORMATIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2025.